

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 017 de 2023
(27 de febrero)

Por el cual se establecen las condiciones de acceso y permanencia al Programa Talento Rural para los aspirantes que ingresen a los Programas Académicos de Ingeniería Agronómica y Técnico Profesional en Producción Agropecuaria ofrecidos en el Campus Yopal y que inicien sus estudios en el segundo cuatrimestre de 2023

EL CONSEJO DE COORDINACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior, mediante el Artículo 4° del Acuerdo 038 del 4 de noviembre de 2022, creó el Programa Talento Rural con el objetivo de incentivar la matrícula de estudiantes provenientes de grado 11 que hayan tenido un desempeño académico e integral excelente en sus colegios y en las pruebas saber 11, creado para fortalecer la educación rural y orientado a los Programas Académicos de Ingeniería Agronómica y Técnico Profesional en Producción Agropecuaria ofrecidos en la Sede Yopal, campus Utopía y autorizó al Consejo de Coordinación para establecer los términos y condiciones de acceso y permanencia a dicho programa. A su vez, el Artículo 15 del Acuerdo, autoriza al Consejo de Coordinación para determinar los beneficios, becas, descuentos, auxilios respecto de los derechos pecuniarios de inscripción y matrícula, acorde con el estudio y concepto de la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano.

Que el Consejo de Coordinación, en sesión efectuada el 21 de febrero de 2023, y a instancia de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, conoció y aprobó la propuesta con la que se busca reglamentar las condiciones para el acceso y la permanencia en el Programa Talento Rural, y fijar el beneficio que se asignará.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Aprobar los términos y condiciones para aplicar al PROGRAMA TALENTO RURAL, así:

- a. Objetivo:** Programa orientado a incentivar la matrícula de jóvenes que quieran aportar al desarrollo social y productivo del sector rural colombiano, formándose como Ingenieros Agrónomos en modalidad presencial o Técnicos Profesionales en Producción Agropecuaria, en modalidad a distancia que se ofrezcan en la Sede Yopal – campus Utopía. El beneficio se aplica a jóvenes bachilleres que hayan obtenido su grado en los dos últimos años, que se destacaron por su desempeño académico integral excelente y por los resultados en las pruebas saber 11.
- b. Alcance:** La Universidad en su compromiso social y en cumplimiento de su Misión Institucional, ofrecerá el beneficio del Programa Talento Rural a aspirantes que sean admitidos para iniciar estudios en los Programas de Ingeniería Agronómica y Técnico Profesional en Producción Agropecuaria en el segundo cuatrimestre del 2023, bajo las siguientes características:
 1. Se beneficiarán los aspirantes admitidos a los Programa de Ingeniería Agronómica (modalidad presencial) y Técnico profesional en Producción Agropecuaria (modalidad a distancia) ofrecidos en Yopal que inicien su formación en el segundo cuatrimestre de 2023.
 2. Se asignarán becas sobre el valor de la matrícula del 41% para el Programa Técnico Profesional en Producción Agropecuaria a distancia y del 44% para el Programa de Ingeniería Agronómica en modalidad presencial.

3. Para el Programa Técnico Profesional en Producción Agropecuaria a distancia se otorgarán 15 cupos y 30 para el Programa de Ingeniería Agronómica en modalidad presencial, según las condiciones de acceso que establezca la Universidad de acuerdo con su autonomía universitaria y disponibilidad presupuestal.
4. Los beneficios no son acumulables y en caso de concurrir más de un beneficio (Beca, auxilio, convenio, descuento), se aplicará el principio de favorabilidad otorgando al beneficiario el mayor valor a que tenga derecho.
5. Los siguientes son los valores de matrícula que pagarán los beneficiarios para ingresar en el segundo cuatrimestre de 2023, una vez aplicada la Beca por programa académico:

SNIES	PROGRAMA ACADÉMICO	VALOR FINAL
54172	Ingeniería Agronómica	\$ 4.285.000
109995	Técnico Profesional en Producción Agropecuaria	\$ 1.320.000

c. Requisitos que deben cumplir los aspirantes para acceder al beneficio del Programa Talento Rural: Los siguientes son los requisitos que deben cumplir los aspirantes a hacer parte del Programa Talento Rural:

1. Haber finalizado su bachillerato en el año 2022 o en el año inmediatamente anterior.
2. Haber logrado un resultado de pruebas saber 11, con un puntaje igual o superior a 230.
3. Tener un promedio académico de grado 11 de mínimo 3,2 (escala de 0 a 5) o de 6,4 (escala de 0 a 10). En caso de tener un sistema de calificación diferente se validarán los resultados equivalentes a las escalas anteriores. El promedio debe estar certificado por el colegio.
4. Haber sido admitido a uno de los Programas Académicos de los que trata este acuerdo.
5. Demostrar interés en temas agrícolas y pecuarios que contribuyan al desarrollo rural de su región, mediante la presentación de un escrito no mayor a una cuartilla (entre 200 y 250 palabras).
6. El aspirante a la Beca debe cumplir con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente.

d. Condiciones de la Beca y de la asignación

1. La beca es otorgada para el Programa Académico seleccionado por el aspirante y es personal e intransferible.
2. La beca es otorgada para iniciar sus estudios en el segundo cuatrimestre de 2023.
3. La beca se consolida una vez sean verificados todos los requisitos de admisión al Programa Académico participante y haya sido realizado el pago del cuatrimestre académico.
4. Se agotarán los cupos según verificación de requisitos y orden de llegada.
5. La beca aplica para aspirantes nuevos, no aplica para reintegros, ni transferencias.
6. La beca no cubre periodos intercuatrimestrales, ni créditos adicionales a cursar por el estudiante, ni pagos con extemporaneidad, ni otros pagos pecuniarios diferentes a la matrícula.
7. Si el estudiante solicita cancelación de su semestre debe cumplir lo establecido en el Reglamento Estudiantil y pierde el beneficio de la beca.
8. La Unidad responsable de verificar el cumplimiento de requisitos, emitir concepto, controlar los cupos establecidos y asignar los beneficiarios, es la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano, por conducto de la Dirección de Comunicación y Mercadeo.
9. La Universidad se reserva el derecho de adjudicación de las Becas.

e. Cronograma de Postulación y Resultados

ACTIVIDAD	FECHA MÁXIMA
Postulación. Entrega de documentos establecidos en el literal c) del Artículo 1° de este Acuerdo al correo infoaspirante1@lasalle.edu.co	21 de abril de 2023
Información de resultados	Hasta agotar cupos. La información se brinda directamente al beneficiario. Se informarán los resultados según avance de la matrícula.

f. Condiciones para mantener la beca:

El estudiante beneficiario de la Beca Talento Rural podrá mantener activa su beca si cumple con las siguientes condiciones:

1. Realizar siempre matrícula completa.
2. No entrar en prueba académica. Si el estudiante incurre en prueba académica pierde de manera definitiva la beca aun si posteriormente sale de dicha condición.
3. No tener sanciones disciplinarias.
4. Mantener un promedio académico acumulado mínimo de 3.5.

g. Otras disposiciones:

1. La beca cubrirá únicamente el número de periodos académicos establecidos en el currículo del programa para el cual se obtuvo la beca. No cubrirá periodos adicionales.
2. La Beca se renueva cada cuatrimestre y se puede perder en el momento en que el estudiante no cumpla con las condiciones para mantener el beneficio.
3. Por ningún motivo el beneficiario podrá ceder la Beca Talento Rural, total o parcialmente a otro estudiante.

ARTÍCULO 3°- El Consejo de Coordinación, observando lo dispuesto en el Acuerdo 038 del 4 de noviembre de 2022, emitido por el Consejo Superior, analizará y resolverá los aspectos no previstos en el presente Acuerdo, cuando fuere necesario, a fin de dar plena aplicación a lo dispuesto en la norma inicialmente mencionada.

ARTÍCULO 4°- Modificar el Acuerdo 047 de 2022 del Consejo de Coordinación en su Artículo 1°, literal b. numeral 5, en lo que refiere a los Programas Ingeniería Agronómica y Técnico Agropecuario.

ARTÍCULO 5°- El presente Acuerdo rige a partir de su emisión y publicación en el portal WEB de la Universidad, deroga las normas que le sean contrarias y será informado al Ministerio de Educación Nacional en los términos dispuestos en la normatividad vigente. Comunicar el presente Acuerdo a las Vicerrectorías Académica, Administrativa y Financiera, de Investigación y Transferencia, y de Promoción y Desarrollo Humano, a las Decanaturas, a las Direcciones de Admisiones, Registro y Control Académico, de Comunicaciones y Mercadeo y Financiera, para lo de su competencia.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2023.

Presidente del Consejo de Coordinación

Secretaria General